

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE COMPROMETE EL GASTO, SE RECONOCEN LAS OBLIGACIONES CON LA ENTIDAD COLABORADORA INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. DERIVADAS DE LA RESOLUCIÓN Nº 518/2022, DE 19 DE SEPTIEMBRE, DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA REGENERACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE ÁREAS INDUSTRIALES EXISTENTES DE CANARIAS PARA EL AÑO 2022, Y SE ACUERDA EL ABONO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

Examinado por el Servicio de Fomento Industrial y Artesanal la tramitación del expediente de concesión de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial para el año 2022.

Teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º. Por Orden de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 3 de junio de 2017, se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes (BOC nº 111, de 12 de junio de 2017). Esta Orden fue modificada por Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, de 12 de abril de 2022 (BOC nº 78, de 22 de abril de 2022), cuya corrección de errores se publicó en el BOC n.º 107, de 1 de junio de 2022.

2º. Mediante Resolución nº 299/2022, de 18 de mayo, de la Directora General de Industria, dictada por delegación de la Consejera del Departamento, se convoca para el año 2022 la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes de Canarias, que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con número de identificación en BDNS 628070 y su extracto en el B.O.C. nº 104, de 27 de mayo de 2022.

En la misma se aprueba el gasto y la dotación económica por importe de un millón cuatrocientos sesenta y seis mil euros (1.466.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.15.433D.760.04 y al proyecto de inversión 217G0199 "Fomento áreas industriales".

3º. Por Resolución nº 482/2022, de 1 de septiembre, de la Dirección General de Industria, dictada por delegación de la Consejera del Departamento, se resuelve provisionalmente la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año 2022, siendo publicada el 2 de septiembre de 2022 en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

En la misma, se otorga un plazo de 10 días, para la aceptación de la subvención a aquellos expedientes que se relacionan en su Anexo I y para la solicitud del abono anticipado de la subvención.

4º. Mediante Resolución nº 518/2022, de 19 de septiembre, de la Dirección General de Industria, se resuelve definitivamente la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes de Canarias para el año 2022, convocadas por Resolución nº 299/2022, de 18 de mayo. Se relacionan en su Anexo I a los beneficiarios indicándose para cada expediente, la denominación del beneficiario, el tipo de proyecto y el objeto de la actuación subvencionada, la inversión total aprobada, la cuantía de la subvención concedida y la puntuación obtenida en la valoración. La Resolución fue publicada el 19 de septiembre de 2022 en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

5º. Los expedientes que se relacionan en el Anexo de la presente resolución han aceptado la subvención y han solicitado el abono anticipado de la subvención concedida.

6º. Consta Certificado de fecha 20 de septiembre de 2022 emitido por la Jefa de Servicio de Fomento Industrial y Artesanal, a los efectos establecidos en el artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

A los que son de aplicación las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primero.-** El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.





**Segundo.-** El apartado 3 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias regula la posibilidad de realizar pagos anticipados en las subvenciones a entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se establezca en las bases reguladoras de la subvención y en función de las disponibilidades de tesorería.

**Tercero.-** Asimismo, en el apartado 5 del precitado artículo 37 se determina que deberá incorporarse al expediente en el que se tramite el pago de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

- a) La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;
- b) que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;
- c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

**Cuarto.-** La Orden de 3 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes, admite en la base general 19ª apartado 5 la posibilidad de realizar abonos anticipados de la subvención concedida.

Los plazos en los que ha de solicitarse el abono anticipado de cada anualidad se establecen en la correspondiente convocatoria.

**Quinto.-** La Resolución nº 299/2022, de 18 de mayo, de la Dirección General de Industria, dictada por delegación de la Consejera del Departamento, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes de Canarias para el año 2022, determina en su apartado décimo que podrá concederse el abono anticipado a aquellos proyectos subvencionados que lo soliciten, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la base 19ª apartado 5.

El plazo para solicitar el abono anticipado coincidirá con el plazo de aceptación de la subvención.

La solicitud de esta modalidad de pago deberá realizarse expresamente por la propia empresa subvencionada en el aplicativo de gestión de la convocatoria. Dicha solicitud contendrá la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas para ello en la base 19ª, punto 3.

**Sexto.-** Según la Consideración jurídica tercera de la convocatoria, resulta de aplicación el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC nº 73, de 14 de abril de 2020) que determina, con carácter general, que las bases reguladoras de subvenciones podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias: que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas, y que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas subvenciones concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario. Además, habrá de acreditarse que las subvenciones concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, si están justificadas, dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

**Séptimo.-** El Resuelvo décimo tercero de la Convocatoria establece que se designará una entidad colaboradora de la CTIC para la gestión de la presente convocatoria, así como en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios de la misma, al amparo dispuesto en la base general 26ª, para cuya efectividad se suscribirá el oportuno convenio.

**Octavo.-** El Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Industria y Comercio y el ITC para la gestión de la convocatoria de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año 2022 (B.O.C. nº 125, de 24 de junio de 2022) establece en la cláusula segunda las obligaciones de la entidad colaboradora.

Asimismo, dedica su Cláusula novena a la entrega de los fondos a la entidad colaboradora. En ella se determina que, una vez dictada la resolución de concesión se producirá la transferencia de los fondos a la enti-





dad colaboradora por el importe de las subvenciones concedidas, para su entrega a los beneficiarios, dentro de un periodo de 30 días. La transferencia se realizará en la cuenta que figure declarada en el Alta de Terceros de ITC en la Consejería competente en hacienda.

Los fondos no entregados a los beneficiarios finales en caso de que no se concedieran subvenciones por el total del crédito disponible, serán devueltos al Gobierno de Canarias antes del 31 de diciembre de 2022.

Como condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente, se realizarán en el plazo de 15 días, tras la resolución de abono, en la cuenta corriente que tenga declarada aquel en su Alta de Terceros tramitada ante la Consejería competente en hacienda.

La acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios se realizará mediante copia del documento de ingreso efectivo al efecto, según la letra n) de la cláusula segunda.

La entidad colaboradora deberá mantener los libros y registros contables específicos que permitan la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la distribución de los fondos.

**Noveno.-** La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, determina en su artículo 130.3 que el Gobierno, a propuesta de la Intervención General, podrá acordar de forma motivada la aplicación del control financiero permanente, en sustitución de la función interventora, respecto de toda la actividad de los sujetos mencionados en el apartado 1 de ese artículo o de algunas áreas de gestión de los mismos. De esta forma, en el Acuerdo de Gobierno vigente de 20 de enero de 2022 sólo se incluye la convocatoria de las subvenciones y su modificación en el apartado primero punto 2 entre las actuaciones que sí son objeto de control mediante la función interventora, por lo que está sometida esta actuación al control financiero permanente.

**Décimo.-** Asimismo, en el artículo 68 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, se establece que la gestión del presupuesto de gastos de los entes del sector público con presupuesto limitativo, se realizará, tras la aprobación del gasto, a través de la fase de compromiso de gasto y la de reconocimiento de la obligación para la ordenación del pago y el pago material.

**Decimoprimer.-** La Orden de 30 de octubre de 2019 de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos de las Áreas de Industria y Comercio del Departamento (BOC nº 218 de fecha 11.11.2019). En su apartado primero, letra A) apartado 2 se delega, en materia de subvenciones la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva, lo que conlleva, la tramitación de la presente Resolución.

A la vista de lo expuesto se eleva a V.I. la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Comprometer el gasto por importe de trescientos veintiséis mil noventa y un euros y veintitrés céntimos (326.091,23 €) derivado de las subvenciones concedidas por Resolución nº 518/2022, de 19 de septiembre, para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes de Canarias para el año 2022, convocadas por Resolución nº 299/2022, de 18 de mayo, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 16.15.433D.750.04, 16.15.433D.750.08 y 16.15.433D.780.02, y al proyecto de inversión 217G0199 "Fomento áreas industriales".

**Segundo.-** Reconocer las obligaciones para el año 2022 por importe de trescientos veintiséis mil noventa y un euros y veintitrés céntimos (326.091,23 €) con la entidad colaboradora "Instituto Tecnológico de Canarias S.A." derivado de las subvenciones concedidas por Resolución nº 518/2022, de 19 de septiembre, para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes de Canarias para el año 2022, convocadas por Resolución nº 299/2022, de 18 de mayo, con cargo al proyecto de inversión 217G0199 "Fomento áreas industriales". Estas obligaciones reconocidas derivan de los 5 expedientes que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, indicándose para cada uno de ellos el importe de la subvención concedida (€).

**Tercero.-** Acordar el abono anticipado de las subvenciones concedidas por Resolución nº 518/2022, de 19 de septiembre, para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes de Canarias para el año 2022, convocadas por Resolución nº 299/2022, de 18 de mayo, a los beneficiarios relacionados en el Anexo de la presente Resolución.

El importe del abono anticipado y aplicación presupuestaria se indica en el citado Anexo para cada expediente como Subvención concedida (€).

**Cuarto.-** Las fechas límite de ejecución y justificación de todos los expedientes subvencionados quedan establecidas en el 31 de diciembre de 2023, en ambos casos.

**Quinto.-** Para lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras, aprobadas mediante Orden 3 de junio de 2017, especialmente en lo relativo a las obligaciones del





beneficiario recogidas en su base general 5ª, así como lo dispuesto en la normativa autonómica reguladora de subvenciones, en especial, al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Sexto.-** Notifíquese la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

**La Jefa de Servicio de Fomento Industrial y Artesanal  
Yaiza Vicente Cabañas**

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por delegación,

**RESUELVO**

**ÚNICO.-** Conforme se propone, resuélvase.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a sus notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Las Palmas de Gran Canaria,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA  
Yolanda Luaces Hernández**





**Anexo. Expedientes para los se compromete el gasto, se reconocen las obligaciones para el año 2022 y se acuerda el abono anticipado de la subvención concedida**

Expediente	Beneficiario	Tipo Proyecto	Subvención concedida (€)	Fecha solicitud abono anticipado	Aplicación presupuestaria
AI2022010001	ASOC EMPRESARIOS COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE LA GOMERA	Línea II	30.000,00	07/09/2022	16.15.433D.780.02
AI2022010006	ENTIDAD CONSERVACION POLIGONO INDUSTRIAL ARINAGA	Línea II	14.900,00	09/09/2022	16.15.433D.750.08
AI2022010007	ENTIDAD CONSERVACION POLIGONO INDUSTRIAL ARINAGA	Línea I	209.157,69	09/09/2022	16.15.433D.750.08
AI2022010008	ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS URBANIZACION INDUSTRIAL EL SEBADAL AEDAL	Línea II	14.750,00	09/09/2022	16.15.433D.780.02
AI2022010009	AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	Línea I	57.283,54	14/09/2022	16.15.433D.750.04
<b>TOTAL: 5 EXPEDIENTES</b>			<b>326.091,23</b>		

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YOLANDA MARIA LUAÇES HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA Y AIZA VICENTE CABANAS - J/SRV. FOMENTO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	Fecha: 21/09/2022 - 11:59:33 Fecha: 21/09/2022 - 09:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 526 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 21/09/2022 12:01:29	Fecha: 21/09/2022 - 12:01:29
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WGfsFo1awi5LCh64-BpViJcMlyc2F3BE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/09/2022 - 09:08:58	